

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2023

PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficios CAJ/LXIII/508/2023 y CAJ/LXIII/556/2023 y anexo de Cinthia Verónica Segovia Colunga, Presidenta de la Directiva del Poder Legislativo del estado de San Luis Potosí. El segundo oficio, con firma electrónica de Paulina Rodríguez Nava, delegada de esa autoridad.	9927 y 1418-SEPJF
2. Oficio CJE/254/2023 de Joaquín Lecourtois López, Consejero Jurídico del estado de San Luis Potosí.	11014

Las documentales identificadas con el número uno se recibieron los días ocho y doce de junio de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal y a través del sistema electrónico, mientras que las marcadas con el número dos fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el catorce de junio del año en curso y recibidas el veintisiete siguiente en la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales los oficios y el anexo de Cinthia Verónica Segovia Colunga, Presidenta de la Directiva del Poder Legislativo del estado de San Luis Potosí y el segundo de ellos firmado por su delegada, cuya personalidad tienen reconocida en autos. Del contenido de los referidos oficios, se advierte, en primer lugar, que la promovente informa a este alto tribunal, lo siguiente:

“(...) manifiesto que en términos de lo dispuesto por los artículos 31, 32 y 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al informe rendido por este Poder Legislativo, se adjuntaron como pruebas las siguientes: (...). En ese tenor, solicito se tenga a esta Soberanía por cumpliendo oportuna y formalmente con la remisión de las constancias que constituyen los antecedentes de la norma impugnada. (...)”.

Al respecto, dígasele que mediante acuerdo de cinco de junio del año en curso, se tuvo al Poder Legislativo del estado de San Luis Potosí, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma impugnada en este medio de control constitucional, y, en consecuencia, se dejó sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

En segundo lugar, se tiene al Poder Legislativo de esa entidad federativa, formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 11, párrafos primero y segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2023

Por otro lado, añádase al expediente para que surta efectos legales, el oficio de Joaquín Lecourtois López, Consejero Jurídico del estado de San Luis Potosí, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad, esto con fundamento en el artículo 11, párrafo primero de la ley reglamentaria.

Por último, visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a la Comisión accionante, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para que formularan sus alegatos, sin que lo hayan hecho; y, habiéndose recibido los correspondientes de los poderes Legislativo y Ejecutivo local, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero² de la ley reglamentaria de la materia, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Finalmente, con apoyo en el artículo noveno³ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/MCA

² **Artículo 68.** (...).

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...).

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	RIFA730913MNLRSN08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ab	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T23:51:07Z / 04/07/2023T17:51:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	9f c6 8a 98 5a 1d 3f 0a 4f 1b 18 81 65 da 33 6c e0 4e 3a a6 c6 e4 42 0d 89 54 52 68 bf 9b 60 e1 a0 41 58 74 25 13 56 86 3d 2f 65 64 8b 83 10 28 e5 42 65 62 7c 99 bf 95 33 26 c8 f7 e3 b6 ba 9e 3f d6 69 1d 29 15 f8 6c 4f 97 42 c0 84 51 b4 79 06 bc 64 f5 8a 32 2b 99 92 1d 4a 92 3d c5 89 9d ad e0 d4 5e fa 4a 14 b6 04 9e 28 29 c6 6c ad 86 f6 c2 48 f7 98 6a 5d 4a 58 21 5f eb e4 92 8c 4c 5a c7 a0 a3 8f 91 05 ce a5 ee dd 9b c6 bd 11 36 40 11 ea 77 e7 c5 66 cc 29 19 cd 8f e3 b2 47 32 86 98 13 f6 89 51 69 2f cd 04 d7 a2 10 95 cd fd 0d 8c 8a b5 d7 dd 35 ff 3f 37 c1 16 94 ec c4 c3 22 5d e2 8f 8c cb e6 8f 0f d2 4b 8c 8e f7 c1 fc c1 88 39 7b 02 3e 3c 33 cc 3f b7 94 30 17 0b a1 5e 27 16 28 3c d0 49 81 1c 3c 6c 41 e3 b0 3c c3 ed 25 16 c4 f2 2c c1 aa d1 da 72 1d 9a 87 d0 08				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T23:51:07Z / 04/07/2023T17:51:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023ab				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T23:51:07Z / 04/07/2023T17:51:07-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5986992				
	Datos estampillados	931C1A30CFD38D06A82143493D2A4E34A9CCA6B1AC33D9F7974D5EC093C0C882				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T22:17:08Z / 04/07/2023T16:17:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	a7 43 9d ef 68 45 8e d0 1b 80 d9 a8 f3 ac ef 34 8c 73 10 57 0e 08 65 db f2 a3 45 92 ef 69 16 5e eb d6 20 6d 17 25 d1 d8 8e 35 f4 58 4d 68 7b 46 c0 c0 fb 5b fc 44 d3 6b ee 1e 18 0f e2 d6 02 a0 7b 7b 05 61 f6 a5 62 5b 41 9f c0 76 aa 1b 8c 52 11 13 90 d2 1a db 4e 29 4a 66 e7 41 8d b4 07 4c d6 ff 45 72 59 5d fe dc 55 fe 9f 63 5c 1d 2d 45 03 3f 58 91 07 9d db fa 03 65 2f 28 3d b8 14 74 1c d1 09 a9 70 b9 c0 ae 0d 81 93 42 06 97 b1 a8 09 80 93 fc 55 24 3e 1a 05 b8 e8 fd 4f 16 db d2 d8 50 46 67 7c 0b d6 e7 1a d8 a5 c9 ac 88 61 87 14 af e0 e1 59 eb 9c 2a 2b c3 d5 9e c3 0d f0 be 9f 67 16 99 51 48 a7 10 10 a3 c8 79 3f 0f d4 f2 f2 5b 80 68 6f 3c fe 98 94 0b b9 3a aa 67 45 25 84 8d 71 e3 23 a1 81 a8 98 7d 9f e7 b4 66 71 8f 29 38 c0 a8 9c f6 25 81 94 5e 76 4b a9 d3 2a e2				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T22:19:42Z / 04/07/2023T16:19:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T22:17:08Z / 04/07/2023T16:17:08-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5986521				
	Datos estampillados	3DE85702CF846F71B580B405C0FB6BFD5459643947AD8D69A3A4AFC561630D				